

CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO EL 24 DE OCTUBRE DE 2013 ENTRE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES”, EN ADELANTE “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “COFECE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, MAESTRA ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IFT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MAESTRO GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el 24 de octubre de 2013, **“LAS PARTES”**, celebraron **“EL CONVENIO”**, con el objeto de establecer los compromisos generales de colaboración entre **“LAS PARTES”** para llevar a cabo acciones de capacitación; promoción y protección de la competencia; intercambio de información y tecnologías; investigación en materias jurídicas y económicas; desarrollo de políticas internas, y de cualquier otra actividad conjunta que les facilite el cumplimiento oportuno de sus facultades en materia de competencia en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en aras de promover la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios en nuestro país.
- II. Que la Cláusula Décima Primera de **“EL CONVENIO”** se estableció que la duración del mismo sería indefinida a partir de su firma, pudiéndose revisar, adicionar o modificar de común acuerdo, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originen.

DECLARACIONES

"LAS PARTES" declaran:

- I. Que reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan sus representantes para suscribir el presente Convenio Modificatorio.
- II. Que ratifican el contenido íntegro de **"EL CONVENIO"**, y es su deseo modificar sus Cláusulas Cuarta y Novena, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente instrumento es modificar las Cláusulas Cuarta y Novena de **"EL CONVENIO"**, para quedar en los siguientes términos:

I. **CLÁUSULA CUARTA. – CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO.**

"LAS PARTES" se obligan a conformar un Grupo de Trabajo, cuyo objeto, integración, operación y funciones se regirán por lo siguiente:

Objeto. - *Que "LAS PARTES" puedan identificar los programas y acciones tendientes a mejorar y facilitar la coordinación entre las mismas para satisfacer el objetivo de este Convenio.*

Integración. - *El Grupo de Trabajo estará integrado, por lo menos, con dos representantes de cada una de "LAS PARTES".*

Los integrantes del Grupo de Trabajo que no funjan como "enlace oficial", deberán tener un nivel mayor o equivalente a Director de Área. Los "enlaces oficiales" harán del conocimiento de "LAS PARTES", los datos de contacto de los integrantes del Grupo de Trabajo.

Operación. - *El Grupo de Trabajo se reunirá de forma ordinaria, las veces que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, a iniciativa de*

cualquiera de **"LAS PARTES"**. La notificación para la celebración de una reunión ordinaria se realizará por los Enlaces Oficiales, cuando menos 3 días hábiles antes de su celebración, indicando los asuntos a tratar, así como la propuesta de los asistentes a la reunión. El lugar de las reuniones será en el domicilio de la Parte convocante.

En casos urgentes, cualquiera de **"LAS PARTES"**, por conducto de los Enlaces Oficiales o por cualquier integrante del Grupo de Trabajo, podrá convocar a reuniones extraordinarias, indicando los asuntos a tratar, sin que medie anticipación alguna.

De cada reunión celebrada entre **"LAS PARTES"**, se levantará una minuta con los acuerdos establecidos en la misma.

Funciones. – Las funciones del Grupo de Trabajo serán las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Proponer, elaborar y aprobar los programas o proyectos específicos de trabajo.
- b) Identificar acciones de mejora para prever o atender posibles dificultades en el cumplimiento de este Convenio.
- c) Determinar los temas relevantes para conformar la capacitación que reciba el personal de cada Parte.
- d) Recomendar acciones y demás términos y condiciones para llevar a cabo tareas que permitan optimizar los propósitos del objeto de este Convenio, ampliar sus alcances y/o mejorar los resultados alcanzados.
- e) Propiciar el oportuno intercambio de información, respetando en todo momento su clasificación de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, así como 120, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- f) Dar seguimiento al presente Convenio.
- g) Acordar los demás asuntos generales que "**LAS PARTES**" planteen.

II. **CLÁUSULA NOVENA. - ENLACES OFICIALES**

"LAS PARTES" designarán a sus enlaces oficiales, quienes podrán ser parte del Grupo de Trabajo señalado en la cláusula cuarta del presente y deberán tener un nivel equivalente o mayor a Director de Área.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes enlaces oficiales:

Por la "COFECE"

Titular de la Dirección General de Promoción a la Competencia
Av. Santa Fe 505, piso 23, Colonia Cruz Manca,
Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05349
Tel.: 01 (55) 2789 6500

Por el "IFT"

Titular de la Coordinación General de Vinculación Institucional
Av. de los Insurgentes Sur 1143, piso 8, Col. Nochebuena,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720
Tel.: 01 (55) 5015 4267

Quedando "**LAS PARTES**" facultadas para designar a un nuevo enlace oficial que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte.

SEGUNDA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de “**EL CONVENIO**” sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales en él establecidas.

TERCERA.

El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, sin que ello modifique la vigencia de “**EL CONVENIO**”.

CUARTA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio modificatorio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme a lo estipulado en “**EL CONVENIO**”.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, México, a los 24 días del mes de agosto de 2017.

POR LA “COFECE”



C. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO

COMISIONADA PRESIDENTA *ow*

POR EL “IFT”

C. GABRIEL OSWALDO CONTRERAS
SALDÍVAR

COMISIONADO PRESIDENTE